



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 163 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 AGO. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: La Carta Nº 078-2015-CY-RL-ROID del Contratista CONSORCIO YANAOCA, la Carta Nº 038-2015-GGR-ORSLTPI/c AGVA-PMT del Consultor Supervisor de Obra, el Informe Nº 19-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-JANZ del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, el Informe Nº 623-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe Nº 656-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum Nº 1030-2015-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 689-2012-GR CUSCO/PR de fecha 19 de mayo del 2014 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos en la I.E. de Menores Independencia Americana del distrito de Yanaoca, provincia de Canas - Cusco"**, con un Presupuesto Total de S/. 5'976,535.04 (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta: Contrata;

Que, en fecha 13 de junio del 2013, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública Nº 07-2013-GR CUSCO, se suscribió el Contrato Nº 207-2013-GRCUSCO/GGR, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. de Menores Independencia Americana del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas - Cusco" con el Contratista CONSORCIO YANAOCA, por el monto contractual de S/. 96,127.21 (Noventa y Seis Mil Ciento Veintisiete con 21/100 Soles) la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 5'325,108.06 (Cinco Millones Trescientos Veinticinco Mil Ciento Ocho con 06/100 Soles) la Ejecución de Obra (Incluye Implementación y Capacitación), con el plazo de sesenta (60) días para la elaboración del Expediente Técnico y 390 días para la Ejecución de Obra por el sistema de contratación de Suma Alzada y modalidad de contratación de Concurso Oferta;

Que, conforme lo establece el artículo 153º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Responsabilidad de la Entidad, **La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos**, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista;

Que, las Especificaciones Técnicas Constituyen el **conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad** (según el trabajo a ejecutar), procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra. **Cada partida o conjunto de partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas**, detallando las reglas que definen las prestaciones específicas, como por ejemplo los materiales a considerar, procedimiento constructivo, forma de medida y pago. No puede ser objeto de modificaciones y aquello implicaría modificar el contrato. Sin embargo, en el caso se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plazo, adicionales de obra, indicaciones ante la absolución de



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



consultas por parte del proyectista o la Entidad y otras acciones que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá modificarse el expediente técnico. Es necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar con la respectiva justificación y el sustento técnico. En el caso de la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, en vista que el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, asume entera responsabilidad por el diseño de la obra, debiendo prever en el expediente técnico las eventualidades que puedan afectar su ejecución;

Que, el último párrafo del numeral 2.1.2 de la Opinión N° 095-2013/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en fecha 20 de noviembre del 2013, y que a mérito de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que tiene carácter vinculante, precisa en relación al presente caso, "Sobre esta última condición, cabe precisar que, en el sistema de contratación a suma alzada, al presentar su propuesta el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio de su oferta económica. En esa medida, las obras ejecutadas bajo este sistema implican, como regla general, la invariabilidad del precio pactado, por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado en su propuesta económica; de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 40° del Reglamento";

Que, mediante Carta N° 078-2015-CY-RL-ROID recepcionada en fecha 12 de octubre del 2015 por el Supervisor de Obra, el Contratista CONSORCIO YANAOCA solicita el cambio de Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento integral de los Servicios Educativos de la I.E. de Menores Independencia Americana del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas - Cusco", adjuntando el Expediente referente al mejoramiento de sistema de riego de cancha de fútbol y acabado superficial de pista atlética, en el que detalla que los cambios efectuados son necesarios para cumplir con el PIP, lo que fundamenta con los registros del cuaderno de obra N° 433 y 436;

Que, mediante Carta N° 038-2015-GGR-ORSLTPI/c AGVA-PMT, de fecha 15 de Octubre del 2015, el Consultor Supervisor de Obra, concluye que es procedente el cambio de especificaciones técnicas de modificaciones menores para la conformación de superficie con ladrillo molido de pista atlética de la toma de agua del nivel freático para riego del estadio, de acuerdo al siguiente análisis: CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE CON LADRILLO MOLIDO DE PISTA ATLÉTICA.- **1)** Comercialmente, el material de ladrillo molido, en el mercado local no es hallado, consecuentemente su colocación en obra no es factible, **2)** En la etapa de mantenimiento, no sería posible su reposición, consecuentemente los usuarios se verían afectados con una infraestructura desechable, **3)** El mayor problema se presentaría en época de lluvias, que por el mínimo tamaño de sus partículas se convierte en un material inestable y de fácil deterioro, **4)** El costo del material reemplazante propuesto, en la práctica es el mismo costo que del material del expediente técnico, variando únicamente en el espesor de la capa de afirmado, consecuentemente NO EXISTEN COSTOS ADICIONALES NI DEDUCTIVOS que pudieran generar perjuicio a la Entidad. **5)** En relación con el tiempo de ejecución, deberá realizarse dentro del plazo contractual, ya que es una partida que se encuentra fuera de la ruta crítica de ejecución de obra y por otro lado el defecto se ha generado en el proyecto que el mismo contratista propuso, consecuentemente NO GENERA NINGUNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. TOMA DE AGUA DEL NIVEL FREÁTICO PARA RIEGO DEL ESTADIO.- **1)** De los diferentes sondeos en obra, para la ubicación del estrato portante de la napa freática, con resultados negativos, principalmente por la presencia de roca que aflora especialmente en la parte superior del terreno del centro educativo, se le recomendó al contratista garantizar el abastecimiento de agua para el riego del estadio. **2)** El contratista en la nueva propuesta, plantea el abastecimiento de agua para el sistema a través de una línea de conducción de tubería PVC SAP derivada de la red pública de agua, ampliando las características de almacenamiento del reservorio y la capacidad de la bomba eléctrica, manteniéndose las características y partidas restantes de acuerdo a expediente técnico. **3)** Al analizar el costo de esta modificación, no existe diferencia de precios con relación al del expediente técnico, en consecuencia NO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



EXISTEN COSTOS ADICIONALES NI DEDUCTIVOS y no generan perjuicio económico a la Entidad, ya que el objetivo del proyecto es darle funcionalidad a los trabajos ejecutados.

4) Con relación a los tiempos de ejecución de esta modificación, se deben realizar dentro del plazo contractual, debido a que es una actividad que no interfiere con la ruta crítica de ejecución de obra, consecuentemente NO GENERA NINGUNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. Lo que se evidencia con los cuadros comparativos que en cada caso, se detalla:

CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE CON LADRILLO MOLIDO DE PISTA ATLÉTICA:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA					
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
3	EXCAVACIONES					3	EXCAVACIONES				
3.08	CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE DE LADRILLO MOLIDO PISTA ATLÉTICA E=1"	m ²	1,852.50	6.27	11,615.18	3.08	CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE DE AFIRMADO E=2"	m ²	1,852.50	6.27	11,615.18

TOMA DE AGUA DEL NIVEL FREÁTICO PARA RIEGO DEL ESTADO:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA					
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
19.05	SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CANCHA DEPORTIVA					19.05	SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CANCHA DEPORTIVA				
19.05.02	TOMA DE AGUA DEL NIVEL FREÁTICO				20,823.59	19.05.02	TOMA DE AGUA DEL NIVEL FREÁTICO				20,823.59
19.05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO (OBRAS DE ARTE)	m ²	1.80	4.14	7.45	19.05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO (OBRAS DE ARTE)	m ²	14.52	4.14	60.11
19.05.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA COMPACTA	m ³	9.00	28.64	257.76	19.05.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA COMPACTA	m ³	41.38	28.64	1185.18
19.05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m ³	10.80	21.07	227.56	19.05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m ³	53.80	21.07	1133.49
19.05.02.04	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	m ²	25.00	62.48	1562.00						
19.05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	59.77	34.05	2035.17	19.05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	48.17	34.05	1640.19
19.05.02.06	Acero Fy=4200 Kg/cm ²	kg	1,457.80	4.88	7114.06	19.05.02.06	Acero Fy=4200 Kg/cm ²	kg	1,525.58	4.88	7443.34
19.05.02.07	CONCRETO F'C=210 KG/ CM ²	m ³	12.00	476.98	5723.76	19.05.02.07	CONCRETO F'C=210 KG/ CM ²	m ³	13.27	476.98	6327.62
19.05.02.08	TARRAJE EXTERIOR MORTERO 1:3	m ²	105.62	28.02	2959.47	19.05.02.08	TARRAJE EXTERIOR MORTERO 1:3	m ²	74.85	28.02	2097.30
19.05.02.09	SUMINISTRO DE ESCALINATAS DE FFGG ¾"	Und.	17.00	55.08	936.36	19.05.02.09	SUMINISTRO DE ESCALINATAS DE FFGG ¾"	Und.	17.00	55.08	936.36

Que, mediante Informe N° 19-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-JANZ de fecha 17 de noviembre del 2015, el Ing. Alfredo Noriega Zamalloa, Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, concluye que es Procedente el cambio de especificaciones técnicas del Expediente técnico de la obra "Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos de la I.E. de Menores Independencia Americana del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas - Cusco", para modificaciones menores referido a la



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



conformación de la pista atlética que deberá ser de lastre y de la toma de agua para el almacenamiento del reservorio para riego del estadio, de acuerdo al siguiente análisis:

i) El material de ladrillo molido no es adecuado para la Pista Atlética y el material no se encuentra en el mercado local, ii) Para la etapa de mantenimiento, la reposición del material es complicado por el costo elevado, iii) En la época de lluvias, el material se convierte en inestable y de fácil deterioro, iv) El costo del material propuesto, en la práctica es el mismo que el costo del material del expediente técnico, variando únicamente el espesor de la capa de afirmado NO EXISTIENDO COSTOS ADICIONALES NI DEDUCTIVOS, v) Los trabajos deben realizarse dentro del plazo contractual, ya que es una partida que se encuentra fuera de la Ruta Crítica. No genera ninguna Ampliación de Plazo, vi) Por la presencia de roca que aflora en la parte superior del terreno, luego de diferentes sondeos realizados, se determinó que la presencia del nivel de la napa freática es negativa. vii) El Contratista plantea el abastecimiento de agua para el sistema de riego mediante una tubería PVC SAP derivada de la red pública y se contará con un Reservorio de concreto armado de 25 m³ de capacidad y un sistema de bombeo conformado por hidroneumático de presión constante con una bomba de 2hp. viii) La red de distribución con tubería de 1 1/4" PVC SAP que alimentarán seis hidrantes, tres en cada lado de la cancha, ix) No existe diferencia de precios con relación al Expediente Técnico en consecuencia no existe Costos adicionales ni deductivos por consiguiente no genera perjuicio económico a la Entidad, x) La ejecución se realizará dentro del plazo contractual, ya que es una partida que se encuentra en la ruta crítica, por lo que no genera Ampliación de Plazo;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 623-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 03 de noviembre del 2015 ampliado con Informe N° 656-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 18 de noviembre del 2015, valida los contenidos de la Carta N° 038-2015-GGR-ORSLTPI/c AGVA-PMT del Consultor Supervisor de Obra y el Informe N° 19-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-JANZ del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia del trámite de aprobación de modificación de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra en mención, LOS MISMOS QUE NO GENERAN NINGÚN TIPO DE ADICIONAL DE OBRA, NI AMPLIACIÓN DE PLAZO;

Estando al Memorándum N° 1030-2015-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento Integral de los Servicios Educativos en la I.E. de Menores Independencia Americana del distrito de Yanaoca, provincia de Canas - Cusco"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2014-GR CUSCO/PR de fecha 19 de mayo del 2014, en cuanto a la conformación de superficie con ladrillo molido de pista atlética y la toma de agua del nivel freático para riego del estadio, a cargo del Contratista CONSORCIO YANAOKA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE CON LADRILLO MOLIDO DE PISTA ATLÉTICA:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
3	EXCAVACIONES				
3.08	CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE DE AFIRMADO E=2"	m ²	1,852.50	6,27	11,615.18

TOMA DE AGUA DEL NIVEL FREÁTICO PARA RIEGO DEL ESTADIO:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
19.05	SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CANCHA DEPORTIVA				
19.05.02	TOMA DE AGUA DEL NIVEL FREÁTICO				20,823.59
19.05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO (OBRAS DE ARTE)	m ²	14.52	4.14	60.11
19.05.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA COMPACTA	m ³	41.38	28.64	1185.18
19.05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m ³	53.80	21.07	1133.49
19.05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	48.17	34.05	1640.19
19.05.02.06	Acero Fy=4200 Kg/cm ²	kg	1,525.58	4.88	7443.34
19.05.02.07	CONCRETO F'C=210 KG/ CM ²	m ³	13.27	476.98	6327.62
19.05.02.08	TARRAJE EXTERIOR MORTERO 1:3	m ²	74.85	28.02	2097.30
19.05.02.09	SUMINISTRO DE ESCALINATAS OE FFGG ¾ 1"	Und.	17.00	55.08	936.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las modificaciones a que se refiere el Artículo precedente de la presente Resolución Gerencial General Regional, no generan costo adicional alguno, por tanto no genera ningún tipo de adicional de obra, ni ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO YANAOCA, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los órganos técnico administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mgt. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO